III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14730

RESOLUCION de 1 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 24 de febrero de 1995, en el recurso número 17/94, interpuesto por don Pedro Julio Biarge Rioja.

En cumplimiento de la sentencia de 24 de febrero de 1995, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, en el recurso número 17/94, interpuesto por el recurrente don Pedro Julio Biarge Rioja, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, de fecha 10 de noviembre de 1993, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que, como funcionario de carrera tiene reconocidos, en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, habiendo sido parte en autos la Administración demandada, representada y defendida por el Abogado del Estado, ha recaído sentencia de la antedicha fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Julio Biarge Rioja contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 10 de noviembre de 1993, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que, como funcionario de carrera, tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de junio de 1995.—El Subsecretario, Jesús Ezquerra Calvo.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14731

RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 1995 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de enero de 1995, autoriza al Director General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1995 y enero de 1996, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que son una prórroga de las vigentes en 1994. Las segundas vueltas subsiguientes a las subastas se mantienen como mecanismo de financiación del Tesoro Público, basado en una especial relación de colaboración con algunas entidades gestoras, en los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991, y continúa abierta la posibilidad de

poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 1995 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1995 y el mes de enero de 1996. En su cumplimiento, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de julio de 1995 y convocar las correspondientes subastas.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 17 de enero de 1995, esta Dirección General ha resuelto:

- 1. Disponer en el mes de julio de 1995 las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se indican en el número 2 siguiente y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 17 de enero de 1995, en la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 1995 y en la presente Resolución.
- 2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten: El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 10 de mayo de 1995, para la emisión de 15 de junio de 1995 de Bonos del Estado a tres años al 9,90 por 100; la Resolución de 23 de febrero de 1990, para la emisión de 25 de marzo de 1990 de Obligaciones del Estado al 12,25 por 100, con plazo de vida residual en la actualidad próximo a cinco años; la Resolución de 17 de octubre de 1994, para la emisión de 15 de noviembre de 1994 de Obligaciones del Estado a diez años al 10,0 por 100, y la Resolución de 18 de noviembre de 1993, para la emisión de 15 de diciembre de 1993 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,20 por 100. El primer cupón a pagar en los valores que se emitan será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 1996 en los Bonos a tres años al 9,90 por 100, el de 25 de marzo de 1996 en las Obligaciones al 12,25 por 100 y el de 28 de febrero de 1996 en las Obligaciones a diez y quince años, al 10,0 por 100 y al 8,20 por 100, respectivamente.
- 3. Los precios que se hagan figurar en las ofertas competitivas que se presenten para la emisión de 25 de marzo de 1990, de Obligaciones del Estado al 12,25 por 100, dado que el plazo de vida residual de la emisión se aproxima al de los Bonos a cinco años, y no obstante lo previsto en el número 1 de la presente Resolución, se expresarán en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser cero o cinco.
- 4. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 17 de julio próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de junio de 1995 al 9,90 por 100, 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100, 15 de noviembre de 1994 al 10,0 por 100 y 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.
- 5. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 20 de enero de 1995, de esta Dirección General, no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite con posterioridad a la celebración de las subastas.
- 6. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 17 de enero de 1995. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva o de fondos de pensiones y las sociedades gestoras de carteras, serán las que realicen para las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones o las carteras que administren.
- 7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del

Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 17 de enero de 1995.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a los tres años, emisión 15 de junio de 1995 al 9,90 por 100

(Subasta mes de julio)

Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto Porcentaje
93,00	11,553	. 94,05	11,139
93,05	11,533	94,10	11,120
93,10	11,513	94,15	11,100
93,15	11,493	94,20	11,081
93,20	11,473	94,25	11,061
93,25	11,454	94,30	11,042
93,30	11,434	94,35	11,022
93,35	11,414	94,40	11,003
93,40	11,394	94,45	10,983
93,45	11,375	94,50	10,964
93,50	11,355	94,55	10,944
93,55	11,335	94,60	10,925
93,60	11,316	94,65	10,906
93,65	11,296	94,70	10,886
93,70	11,276	94,75	10,867
93,75	11,257	94,80	10,848
93,80	11,237	94,85	10,828
93,85	11,217	94,90	10,809
93,90	11,198	94,95	10,790
93,95	11,178	95,00	10,770
94,00	11,159		

Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100

	(Subasta mes de julio)				
Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje		
105,50	11,724	106,55	11,427		
105,55	11,710	106,60	11,413		
105,60	11,695	106,65	11,399		
105,65	11,681	106,70	11,385		
105,70	11,667	106,75	11,371		
105,75	11,653	106,80	11,357		
105,80	11,639	106,85	11,343		
105,85	11,624	106,90	11,329		
105,90	11,610	106,95	11,315		
105,95	11,596	107,00	11,301		
106,00	11,582	107,05	11,287		
106,05	11,568	107,10	11,273		
106,10	11,554	107,15	11,259		
106,15	11,540	107,20	11,245		
106,20	11,525	107,25	11,231		
106,25	11,511	107,30	11,217		
106,30	11,497	107,35	11,204		
106,35	11,483	107,40	11,190		
106,40	11,469	107,45	11,176		
106,45	11,455	107,50	11,162		
106,50	11,441				

Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, en 15 de noviembre de 1994, al 10 por 100

(Subasta mes de julio)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto Porcentaje
93,0	11,924	95,1	11,522
93,1	11,905	95,2	11,503
93,2	11,885	95,3	11,484
93,3	11,866	95,4	11,465
93,4	11,846	95,5	11,446
93,5	11,827	95,6	11,428
93,6	11,808	95,7	11,409
93,7	11,788	95,8	11,390
93,8	11,769	95,9	11,372
93,9	11,750	96,0	11,353
94,0	11,731	96,1	11,334
94,1	11,712	96,2	11,316
94,2	11,692	96,3	11,297
94,3	11,673	96,4	11,279
94,4	11,654	96,5	11,260
94,5	11,635	96,6	11,242
94,6	11,616	96,7	11,224
94,7	11,597	96,8	11,205
94,8	11,578	96,9	11,187
94,9	11,559	97,0	11,169
95,0	11,540		

^(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión 15 de diciembre de 1993, al 8,20 por 100

(Subasta mes de julio)

Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto — Porcentaje
78,5	11,927	80,6	11,543
78,6	11,909	80,7	11,525
78,7	11,890	80,8	11,507
78,8	11,871	80,9	11,489
78,9	11,853	81,0	11,471
79,0	11,834	81,1	11,453
79,1	11,816	81,2	11,436
79,2	11,797	81,3	11,418
79,3	11,779	81,4	11,400
79,4	11,761	81,5	11,382
79,5	11,742	81,6	11,365
79,6	11,724	81,7	11,347
79,7	11,706	81,8	11,330
79,8	11,687	81,9	11,312
79,9	11,669	82,0	11,295
80,0	11,651	82,1	11,277
80,1	11,633	82,2	11,260
80,2	11,615	82,3	11,242
80,3	11,597	82,4	11,225
80,4	11,579	82,5	11,208
80,5	11,561		<u> </u>

^(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.